

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE LO SOCIAL TOLEDO

Número 2

Edicto

Doña Vicenta García Saavedra Bastazo, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Toledo.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales número 508 de 2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Justa Sesmero Argelina, Encarnación Sesmero Valiente y Jessica Aracely Valverde Espinoza, contra la empresa Edredones y Textiles, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Decreto número 879 de 2012 de la Secretaria Judicial doña Vicenta García Saavedra Bastazo

En Toledo a 21 de diciembre de 2012.

Antecedentes de hecho

Primero.—Justa Sesmero Argelina, Encarnación Sesmero Valiente y Jessica Aracely Valverde Espinoza han presentado demanda de ejecución de sentencia frente a Edredones y Textiles, S.L.

Segundo.—En fecha 21 de diciembre de 2012 este órgano judicial ha dictado auto con orden general de ejecución por la cantidad de 23.990,97 euros de principal.

Tercero.—No consta que Edredones y Textiles, S.L., haya satisfecho la cantidad de 23.990,97 euros.

Cuarto.—Por el Juzgado de lo Social número 2 de Toledo se ha dictado decreto de insolvencia de fecha 13 de noviembre de 2012 en la ejecución número 189 de 2012 respecto del mismo deudor Edredones y Textiles, S.L.

Fundamentos de derecho

Primero.—El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las Leyes y en los tratados internacionales (artículos 117 de la CE y 2 de la LOPJ).

Segundo.—La ejecución del título habido en este procedimiento, sea sentencia o acto de conciliación (artículos 68 y 84.4 de la LJS), se iniciará a instancia de parte y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias (artículo 237 de la LJS).

Tercero.—Dispone el artículo 276.3 de la LJS que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar el decreto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del artículo 250 de esta Ley, debiendo darse audiencia previa a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial para que señalen la existencia de nuevos bienes en su caso. Por ello y vista la insolvencia ya dictada contra la ejecutada se adopta la siguiente resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Acuerdo declarar a la ejecutada Edredones y Textiles, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 23.990,97 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Expídase testimonio de la sentencia, del auto de ejecución y del decreto de insolvencia para su oportuna presentación ante el Fondo de Garantía Salarial.

Archívese el presente procedimiento y dése de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición ante la Secretaría Judicial que dicta esta resolución interponer en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición tenga efectos suspensivos respecto a la resolución recurrida. Cuando el recurrente no ostente la condición de trabajador o beneficiario de la Seguridad Social, éste deberá consignar en la cuenta del Juzgado en Banesto, O.P. de Toledo, número 4321-0000-64-0508-12, la cantidad de 25,00 euros.—La Secretaría Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Edredones y Textiles, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Toledo a 21 de diciembre de 2012.—La Secretaría Judicial, Vicenta García Saavedra Bastazo.

N.º I.-576